

## NOTIFICACION DEMANDA 2016-00304-00

Juzgado 15 Administrativo Tunja

Ver Tema 21 de 21

[notificacionjudicial@registraduria.gov.co](#) <notificacionjudicial@registraduria.gov.co>  
[notificacionjudicialbyc@registraduria.gov.co](#) <notificacionjudicialbyc@registraduria.gov.co>  
[projudadm69@prociaduna.gov.co](#) <projudadm69@prociaduna.gov.co>  
[procesosnacionales@defensajudicial.gov.co](#) <procesosnacionales@defensajudicial.gov.co>

Revisado: Alta

Adjuntos: 1 archivo adjunto

11\_pdf\_DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.doc ESCRITO DE SUBSANACION 2016-00304-00.pdf

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

SEÑORES

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- MINISTERIO PUBLICO

- AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO</b>
<b>RADICADO</b>	:	<b>15001-3333-015-2016-00304-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	:	<b>ARLEY PARRA GIL</b>
<b>DEMANDADO</b>	:	<b>NACION – REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 1 de Diciembre de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos de los actos acusados, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibidem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, **ESCRITO DE SUBSANACION** - más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00304-00

Microsoft Outlook

mailto:procjudadm69@procuraduria.gov.co

procjudadm69@procuraduria.gov.co (procjudadm69@procuraduria.gov.co)

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[procjudadm69@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm69@procuraduria.gov.co) (procjudadm69@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00304-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00304-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

Ver mensaje en Outlook

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00304-00

## Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00304-00

Microsoft Outlook

ve: 16/12/2016 1:32 p.m.

notificacionjudicial@registraduria.gov.co <notificacionjudicial@registraduria.gov.co>  
notificacionjudicialbyc@registraduria.gov.co <notificacionjudicialbyc@registraduria.gov.co>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[notificacionjudicial@registraduria.gov.co](mailto:notificacionjudicial@registraduria.gov.co) (notificacionjudicial@registraduria.gov.co)

[notificacionjudicialbyc@registraduria.gov.co](mailto:notificacionjudicialbyc@registraduria.gov.co) (notificacionjudicialbyc@registraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00304-00



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
TUNJA

Tunja, 16 de Diciembre de 2016-  
OFICIO CASV/ 1516

DOCTORA  
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO  
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE  
TUNJA, BOYACÁ

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>:</b>	<b>15001-3333-015-2016-00304-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>:</b>	<b>ARLEY PARRA GIL</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>:</b>	<b>NACION – REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADOCIVIL</b>

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 1 de Diciembre de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos de los actos acusados, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, **ESCRITO DE SUBSANACION** - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co  
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co  
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja  
TELEFONO 038-7434608



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
TUNJA

Tunja, 16 de Diciembre de 2016-  
OFICIO CASV/ 1517

SEÑORES  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
Avenida Calle 26 # 51-50 - CAN  
(Bogotá - Colombia)

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

MEDIO DE CONTROL	:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO</b>
RADICADO	:	<b>15001-3333-015-2016-00304-00</b>
DEMANDANTE	:	<b>ARLEY PARRA GIL</b>
DEMANDADO	:	<b>NACION – REGISTRADURIA NACIONAL DEL</b>
<b>ESTADOCIVIL</b>		

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 1 de Diciembre de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos de los actos acusados, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, **ESCRITO DE SUBSANACION** - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co  
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co  
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja  
TELEFONO 038-7434608